



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS, ASISTIDO POR LA MTRA. MÓNICA GUILLÉN SÁNCHEZ, SECRETARIA DE IDENTIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, Y POR LA OTRA, SERVICIOS DE OBTENCIÓN SANGUÍNEA Y HEMATOLOGÍA ESPECIALIZADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO CONTINUO "SOSHE", REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, DR. RÓMULO GARCÍA ECHEGOYEN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "LA UNACH", a través de su representante, que:
- I.1. De conformidad con el **artículo 3** (**tres**) de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.
- 1.2. Conforme al numeral 4 (cuatro) de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.
- **1.3.** La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.





- **1.4.** Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en Boulevard Doctor Belisario Domínguez, kilómetro 1081 (mil ochenta y uno), sin número, Colonia Terán, código postal número veintinueve mil cincuenta (29050), de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II. Declara "SOSHE" a través de su representante, que:
- II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes de la República mexicana, mediante escritura pública número 9,098, volumen 106, de fecha 19 de marzo de 2004 otorgada ante la fe del Lic. Luis German Culebro Aguilar, Notario Público, número 28 del Estado de Chiapas, registrada con el Folio Mercantil electrónico 20248*16 de fecha 31 de marzo del 2004 ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- **II.2.** Tiene por objeto social entre otros, los siguientes:
 - 1. Obtener, recolectar, analizar, fraccionar, conservar, conservar, aplicar y promover sangre humana; así como analizar, conservar, aplicar y promover los componentes de la misma.
 - 2. Realizar convenios locales, Nacionales e Internacionales con Instituciones Públicas y Empresas privadas, para promover Sangre y sus componentes.
 - 3. Capacitar y promover la medicina transfusional, a través de Cursos, Talleres y Congresos.
 - 4. Promover la Donación altruista.
 - 5. Crear Clubs de donadores altruistas.
 - 6. Crear un Servicio Integral de Salud para la atención a la Población abierta.
 - 7. Crear un Servicio de Criopreservación de sangre de grupos difíciles.
 - 8. Crear un área de Laboratorio Integral para el apoyo diagnóstico de pacientes y donantes.
 - 9. Crear Comités Interinstitucionales de medicina transfusional.
- II.3. El Doctor Rómulo García Echegoyen, en su carácter de Administrador Único y Representante Legal, tiene las facultades necesarias como lo establece la escritura número9, 412, volumen 112, de fecha 25 de junio del 2007, ante la fe del Notario Público número 28 del Estado, Lic. Luis German Culebro Aguilar.
- II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **SOS040319CN6**.





II.5. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Palma Datilera número 412, Fraccionamiento las Palmas, Código Postal 29040, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y de apoyo mutuo entre "LAS PARTES", para que los estudiantes de "LA UNACH" realicen su Servicio Social en las instalaciones de "SOSHE", con el propósito de contribuir al mejoramiento de sus áreas, programas de trabajo y actividades previamente especificadas, así como estrechar relaciones entre sí que tiendan a impulsar, desarrollar y favorecer la formación y el fortalecimiento profesional de los prestadores de servicio social.

SEGUNDA: COMPROMISOS.

Para cumplir el objeto establecido en la cláusula que precede, "LAS PARTES" asumen los siguientes compromisos:

A. De "LA UNACH":

- a. Otorgar a **"SOSHE"** las facilidades necesarias que requiera para participar en los Programas Institucionales de Servicio Social que tiene establecidos, a trayés de los mecanismos instituidos.
- b. Notificar vía correo electrónico con treinta días de antelación, a las y los estudiantes, las fechas de captación de programa de servicio social.
- c. Los estudiantes universitarios, para la prestación del servicio social, deberán cumplir la normatividad que al efecto establezca "SOSHE", en lo referente a: registro de asistencia y actividades a desarrollar, teniendo siempre en cuenta las disposiciones relativas del Reglamento del Servicio Social Universitario vigente.
- d. Asignar a un Coordinador para que dé seguimiento a las actividades que realizarán los prestadores de servicio social en "SOSHE"





- e. El prestador de servicio social que cause baja del Programa por inasistencias injustificadas, no podrá ser propuesto nuevamente por "LA UNACH" para la prestación de dicho servicio en "SOSHE".
- f. proporcionará usuario y contraseña para el registro del Programa en la página www.sistema.serviciosocial.unach.mx

B. Del "SOSHE":

- a. Brindar espacios a los estudiantes de "LA UNACH" para que sean considerados en sus programas de Servicio Social instituidos.
- b. Entregar a "LA UNACH" el proyecto y la calendarización de actividades que llevarán a cabo los prestadores de servicio social aceptados.
- c. Desarrollar un Plan de Capacitación Técnica a los prestadores de Servicio Social, para cumplir con los requerimientos de los proyectos de "LA UNACH".
- d. Proporcionar capacitación a los prestadores de servicio social que le sean asignados.
- e. Comunicar por escrito a "LA UNACH" las inasistencias en que incurra el prestador de servicio social cuando éstas fueren hasta por tres días, consecutivas o no, sin causa justificada, lo que originará su baja inmediata del programa.
- f. Respetar los horarios y lugares oficiales para el desarrollo de las actividades del Servicio Social, así como brindarles un trato respetuoso.
- g. Proporcionar a "LA UNACH", por escrito, el listado de los prestadores de servicio social que incumplan con las obligaciones que les sean asignadas.
- h. Expedir Carta de terminación del Servicio Social a los prestadores que hayan cumplido cabalmente con las obligaciones establecidas en el Proyecto al que hubieren sido asignados.
- i. Otorgar una beca a cada uno de los prestadores de servicio social que desarrollen adecuadamente los proyectos asignados, por un monto de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.).
- j. Otorgar documento oficial que indique la experiencia laboral obtenida en "SOSHE" por el prestador de servicio social.
- k. No aceptar al prestador de servicio social si el universitario asignado fuere trabajador del "SOSHE", de conformidad con el Reglamento de Servicio Social Universitario vigente.
- No asignar responsabilidades a los prestadores de servicio social relacionadas con el manejo de recursos económicos o de cualquier otra índole.
- m. En caso de accidente, "SOSHE" se compromete a brindar los primeros auxilios que requiera el prestador de servicio social, y/o llamar al servicio





de emergencia para su traslado a la unidad médica más cercana del IMSS, siempre y cuando el suceso ocurra dentro de las instalaciones y al momento de estar desarrollando las actividades del programa al que hubiere sido asignado.

- n. **"SOSHE"** deberá registrar sus programas de servicio social en la página www.serviciosocial.unach.mx, en el periodo correspondiente.
- Conocer toda la normativa universitaria relacionada a la prestación del servicio social, mismo que le es entregada a "SOSHE" al momento de ser aceptada.
- p. Cumplir con el Código de Conducta de las Instituciones receptoras del Servicio Social.
- q. Brindarle al o la prestadora del servicio social espacios libres de cualquier tipo de violencias.

TERCERA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

Para alcanzar el objeto establecido, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que del mismo se deriven, "LAS PARTES" acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

- Por parte de "LA UNACH" se designa como responsable a la Mtra. Claudia Margarita Aquino López, Directora de Proyectos y Programas de la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria, o quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones, con teléfono de oficina: 9616178000, extensión 5556 y correo electrónico: claudia.aquino@unach.mx
- Por su parte, "SOSHE" designa a la Q.F.B. Beatriz Adriana Vargas Gutiérrez, Responsable del Programa de Capacitación y Responsable del Área de Laboratorio o a quien, en el futuro, lo sustituya en sus funciones, con teléfono: 9613650052 y correo electrónico: adyvagu@gmail.com

CUARTA: FACILIDADES Y APOYOS.

"LAS PARTES" se comprometen a otorgar a los prestadores de servicio social las facilidades necesarias para el buen desempeño de las actividades encomendadas y que correspondan a los proyectos asignados, así como a proporcionarles oportunamente los medios indispensables y las condiciones adecuadas para la obtención de óptimos resultados.

QUINTA: DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

La duración del Servicio Social será de **480 horas**, distribuidas en un tiempo no menor a 6 meses ni mayor de dos años, contado a partir del día en que los prestadores de servicio sean aceptados por "**SOSHE**".





SEXTA: VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá vigencia hasta el 16 de diciembre del 2026, contada a partir de la fecha en que sea firmado por "LAS PARTES", el cual podrá ser prorrogado por períodos iguales de tiempo, mediante notificación escrita.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado, durante su vigencia, por acuerdo de "LAS PARTES", siempre y cuando no contravenga su objeto; sin embargo, las modificaciones o adiciones acordadas tendrán validez cuando se realicen por escrito, siendo obligatorias a partir de la fecha de la firma del convenio modificatorio respectivo.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación que una de "LAS PARTES" efectué a la otra, por escrito y con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda opere la conclusión de este pacto. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones, programas y proyectos que, a esa fecha se encuentren en ejecución se concluya en su totalidad.

Para el caso de terminación anticipada, "LAS PARTES" adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones que se hubieren iniciado.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de "LAS PARTES", para la ejecución de este convenio, conservará su relación laboral con quien lo contrató originalmente y se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquélla que lo empleó; por consiguiente, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza por cualquier retraso, demora o incumplimiento, total o parcial, de los compromisos establecidos en este instrumento jurídico, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad y que no pueda preverse, o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente derivado





de aspectos administrativos o académicos, acordándose que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y tiempo que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" deberán conservar, de manera confidencial, la información privada que le proporcione la otra parte y cada uno se obliga a protegerla para que no se le dé un uso diferente al que haya sido autorizado ni se divulgue a terceros. Por consiguiente, ninguna de ellas podrá obtener copias o parte de la información privada, excepto en la medida en que ésta sea necesaria, en virtud del uso que se hubiere autorizado.

Declaran "LAS PARTES" que toda la información y documentación que les sea entregada, será destinada para el único y exclusivo fin del cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que se comprometen a otorgarles la confidencialidad necesaria para evitar cualquier perjuicio a los mismos, respondiendo por la responsabilidad a la que haya lugar en caso de su omisión injustificada. Exceptuándose de lo anterior cuando por alguna circunstancia, le sea requerida por autoridad judicial, ministerial o cualquiera otra que sea competente para la debida integración de los hechos que tal instancia investigue. Lo mismo se observará con la información que, en su caso, pudieran proporcionarse "LAS PARTES", siempre que no sea clasificada como reservada o confidencial, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de las acciones enmarcadas en el presente instrumento, se reconocerá la participación de cada una de ellas, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, reconocerán los créditos que corresponda a quienes hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable. Así también, queda entendido de que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento, siempre que se mencionen los créditos que correspondan.

DÉCIMA TERCERA: CONFLICTOS.

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio será atendido y resuelto de común acuerdo por "LAS PARTES"; sin embargo, para que dichos pactos surtan plenos efectos legales, deberán ser formalizados por escrito, los cuales pasarán a formar parte integrante de este instrumento.





Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil veinticinco.

Por "LA UNACH"

Por "SOSHE"

DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS

RECTÓR

DR. RÓMULO GARCÍA ECHEGOYEN

ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL

MTRA. MONICA GUILLEN SÁNCHEZ

SECRETARIA DE IDENTIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

TESTIGOS

MTRA. CLAUDIA MARGARITA AQUINO LÓPEZ

DIRECTORA DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE IDENTIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Q.F.B. BEATRIZ ADRIANA VARGAS
GUTIÉRREZ

RESPONSABLE DE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y RESPONSABLE DEL ÁREA DE LABORATORIO

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Específico de Colaboración en materia de Servicio Social que celebra la Universidad Autónoma de Chiapas y Servicios de Obtención Sanguínea y Hematología Especializada, S.A. de C.V. con fecha de 27 de septiembre del 2025 instrumento que consta de 08 fojas útiles debidamente rubricadas tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente hoja.